

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIA
JJM / PRM / ABT

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECCIÓN 1ª N° 11
Las Condes, - 3 ENE. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5388, de fecha 16 de Diciembre de 2013, que puso en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2014; el Informe de Imputación de Gastos N° 549, de fecha 27 de Diciembre de 2013, del Departamento de Finanzas; el Programa de Emergencia 2014; el Decreto Supremo N° 156, de fecha 13 de Junio de 2002, del Ministerio del Interior; el Plan de Protección Civil de la comuna de Las Condes, ratificado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1758, de fecha 06 de Mayo de 2004; Lo dispuesto en el Decreto Sección 1ª N° 4989, de fecha 20 de Diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117, de fecha 21 de Diciembre de 2004.

DECRETO:

- PÓNGASE EN VIGENCIA**, para el año 2014, el **PROGRAMA DE EMERGENCIA 2014**, por un monto **\$65.000.000.-**
- El gasto que demande la ejecución del Programa señalado en el punto N° 1 del presente Decreto, se imputará según el siguiente detalle:

Subt.	Ítem	Asig.	Clasificador	Monto
24			Transferencias Corrientes	
	01		Al Sector Privado	
		001	Fondos de Emergencia	\$ 65.000.000.-
Servicios a la Comunidad				\$ 32.500.000.-
Programas Sociales				\$ 32.500.000.-
Total				\$ 65.000.000.-

- La conducción y ejecución del programa, corresponderá al Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Municipalidad de Las Condes.
- La supervisión del programa recaerá en el Director de Operaciones de la Municipalidad de Las Condes.
- La adquisición de bienes y/o servicios imputables al Programa señalado que no requieran elaboración de contratos, se canalizará de la siguiente forma:
 - El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, calificará en cada orden de pedido que el valor del bien y/o servicio sea cargado al Programa.
 - El Departamento de Administración emitirá la Orden de Compra respectiva, indicando el cargo.



- c. El Departamento de Finanzas emitirá el Decreto de Pago, previa presentación de factura o boleta visada por el Departamento de Administración.
6. En general, las adquisiciones y/o prestaciones de servicios que por su naturaleza requieran la celebración de convenios o contratos, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**(FDO) JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA